



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MPS/CM.

Sechura, 26 de febrero de 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 004-2025, de fecha 26 de febrero de 2025; El Dictamen N° 011-2025-MPS-CDE, se analizó y debatió la **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2025**, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 74° de la Constitución política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional, con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";



Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, los artículos 9°, 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: (...) "corresponde al concejo municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. (...). "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", (...), y "son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...);

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MPS/CM

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley y el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la Ley (...) señala: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley”;

Que, mediante Informe N° 0179-2025-MPS-GAT/SR, de fecha de recepción 10 de febrero de 2025, la Subgerente de Recaudación alcanza la propuesta de “Campaña de Beneficios Tributarios 2025”, la misma que tiene por objeto promover instrumentos técnicos normativos facilitadores para los vecinos y contribuyentes del Distrito de Sechura, que vienen atravesando situaciones económicas de salud, y laborales, que hacen dificultoso el cumplimiento de sus obligaciones tributarias oportunamente, aunando al clima de incertidumbre política y social del país, que ha generado desconfianza en los entes públicos y su consiguiente rechazo o demora o desplazamiento de sus recursos financieros para otros fines mas no para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, manifiesta que, la referida propuesta, otorga beneficios e incentivos para la Regularización de la deuda tributaria y/o actualización de Declaraciones Juradas Tributarias que tenga Incidencia tributaria, induciendo al pago voluntario de obligaciones regulando deudas vencidas hasta el año 2024; conforme se describe a continuación:

“PROPUESTA DE ORDENANZA "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025"”

Establecer la Campaña de Beneficios Tributarios 2025 en el Distrito de Sechura, a todos los contribuyentes que pagan puntual el impuesto predial y arbitrios municipales 2025 y/o mantengan deuda de obligaciones tributarias vencidas hasta el año 2024 en la vía ordinaria, coactiva pendientes por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, por Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines, Serenazgo y Relleno Sanitario, incluyendo aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva se acoja a la presente ordenanza.

DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS EN GENERAL:

- Condonación del cien por ciento (100%) de los Intereses y reajustes por deudas vencidas hasta el año 2024 y Año 2025 (sin intereses, para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Acabala, fraccionamiento tributario, según corresponda.
- Previo pago mínimo de costas procesales, deudas vencidas hasta el año 2024 de: Veinticinco soles y 00/100 soles (S/ 25.00) siempre que la deuda tributaria se encuentre en cobranza coactiva.
- Se considera el pago de Diez soles (S/ 10.00) por gastos administrativos, tanto en la vía ordinaria como Coactiva.

ARBITRIOS MUNICIPALES:

- Año fiscal 2025:





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MPS/CM

Para acceder al beneficio	Condición	Beneficio
A. Periodo Fiscal 2025	Cancelación al Contado del Impuesto Predial año Fiscal 2025.	Descuento del 50% de los Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo), el descuento se hará efectivo del total de los arbitrios.
B. Periodo Fiscal 2025	Cancelación Fraccionada por trimestres (febrero, mayo, agosto y noviembre) del Impuesto Predial año Fiscal 2025.	Descuento del 35% de los Arbitrios Municipales (Limpieza Publica, Parque y Jardines y Serenazgo), el descuento se hará efectivo del total de los arbitrios.

Arbitrios años anteriores (desde el año fiscal 2021 al 2024)

Para acceder al beneficio	Condición 01	Condición 02	Beneficios
Periodo fiscal del 2021 al 2024.	Cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año fiscal 2025.	Podrá acceder a este beneficio cancelando el año fiscal del impuesto predial por el cual opta acogerse al beneficio tributario.	Rebaja del 30% de Arbitrios Municipales (limpieza Publica, Parques y jardines y Serenazgo).

Arbitrios Años Anteriores (Desde el año fiscal 1997 al 2020)

Para acceder al beneficio	Condición 01	Condición 02	Beneficios
Periodo fiscal del 1997 al 2020	Cancelación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año fiscal 2025.	Podrá acceder a este beneficio cancelando el año fiscal del impuesto predial por el cual opta acogerse al beneficio tributario.	Rebaja del 60% de Arbitrios Municipales (limpieza Publica, Parques y jardines y Serenazgo).

(...)

Es necesario indicar que la presente propuesta, tiene un plazo de vigencia contados a partir del siguiente día de su publicación hasta el 31 de mayo de 2025; por lo que, recomienda su evaluación y se emita opinión legal respectivamente.

Que, mediante Informe N° 039-2025-MPS-GAT, de fecha de recepción 11 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias 2025; para su evaluación y tratamiento, del cual se deberá solicitar opinión legal, para que luego sea elevado al pleno de Concejo Municipal, para su debate, análisis y/o aprobación correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 11 de febrero de 2025, Adherido al Informe N° 039-2025-MPS-GAT, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 169-2025-MPS/OGAJ, de fecha 21 de febrero del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que previo análisis de la documentación presentada y en calidad de órgano de asesoramiento, concluye que, resulta VIABLE la solicitud de APROBACIÓN del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2025**, la cual tiene como objetivo establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Relleno Sanitario, cualquiera sea su estado de cobranza, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo de 2025; asimismo, recomienda elevar al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación de ser el caso, a través de Ordenanza Municipal, (...);

Que, mediante Proveído de fecha 21 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 169-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Dictamen de Desarrollo Económico y elevar al Concejo Municipal; a su vez, con Proveído de fecha 24 de febrero de 2025, se deriva a Sala de Regidores para emisión del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y elevar al Concejo Municipal;

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 025-2025-MPS/CM

Que, mediante Dictamen N° 011-2025-MPS-CDE, de fecha 25 de febrero de 2025, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda a los Miembros del Concejo Municipal aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025", la cual tiene como objetivo establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Relleno Sanitario, cualquiera sea su estado de cobranza, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2025;

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en UNANIMIDAD APROBARON la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025", de conformidad a los informes técnicos y legal expuestos precedentemente;

Que, de conformidad con el numeral 8 y 9 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2025", la cual tiene como objetivo establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala y arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y Relleno Sanitario, cualquiera sea su estado de cobranza, cuya vigencia será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo de 2025, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Recaudación, realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORA
ALCALDESA